

ámbito territorial de la Comunidad de Madrid y el ámbito profesional el que su propia denominación indica.

Cuarto

Que en la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones reglamentarias de general aplicación.

A los anteriores antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

Que la Dirección General de Trabajo es competente para resolver la presente solicitud, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/1977, de 1 de abril, Reguladora del Derecho de Asociación Sindical; Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y Real Decreto 932/1995, de 9 de junio, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid, en materia de trabajo y demás disposiciones complementarias concordantes.

Segundo

Que el análisis de la documentación aportada se deduce que los estatutos contienen todos los requisitos exigidos en la citada Ley 19/1977, de 1 de abril, y Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, que la desarrolla, por lo que procede su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del citado Real Decreto 873/1977.

Por todo lo expuesto, esta Dirección de Trabajo

ACUERDA

Anunciar el depósito de la modificación de los estatutos de la Asociación de Informadores Técnicos del Medicamento de la Comunidad de Madrid (ADEVIME). Dicha modificación afecta a la totalidad de su articulado, incluida la denominación, que pasa a ser la que figura en el encabezamiento (antes Asociación Profesional Interprovincial de Informadores Técnicos Sanitarios [ADEVIME]), así como el ámbito territorial, reducido a la Comunidad de Madrid (antes Madrid, Ávila, Cuenca, Guadalajara y Segovia).

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada ante los Juzgados de lo Social de Madrid, confor-

me a lo dispuesto en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de abril de 1995).

Madrid, a 5 de diciembre de 2008.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

(03/816/09)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 5 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Trabajo de la Comunidad de Madrid, sobre el anuncio de depósito del acuerdo de modificación de los estatutos de la Asociación Profesional de Naturópatas, Acupuntores, Osteópatas, Homeópatas, Técnicos Manuales y Prácticas de Técnicas Afines de la Comunidad de Madrid (ANAMAD) (depósito número 1761), código de identificación fiscal G-80476955.

Ha sido admitido el depósito del acuerdo de modificación del artículo 3 de los estatutos de la citada Asociación, por el que se traslada el domicilio social a la calle Núñez Morgado, número 4, de Madrid, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical ("Boletín Oficial del Estado" de 4 de abril de 1977).

El citado cambio ha sido acordado por la asamblea general extraordinaria en la reunión celebrada el 25 de noviembre de 2008. Se adjunta certificado del acta de la citada reunión, suscrita por la Secretaría General, doña Sally Morón Mesa, con el visto bueno del Presidente, don Roberto Abitbol Bencimón.

Por lo que se dispone la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada ante los Juzgados de lo Social de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de abril de 1995).

Madrid, a 5 de diciembre de 2008.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

(03/815/09)